

Talleres Gráficos de México

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-04E2D-19-0426-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 426

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,305,304.0	2,385,210.4
Muestra Auditada	1,363,615.2	1,823,708.5
Representatividad de la Muestra	59.2%	76.5%

El universo de ingresos, por 2,305,304.0 miles de pesos, correspondió al total de recursos recaudados por Talleres Gráficos de México y reportados en el Estado Analítico de Ingresos, de la Cuenta Pública 2024, de los cuales se seleccionaron para su revisión 1,363,615.2 miles de pesos, que representaron el 59.2%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE INGRESOS 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,975,304.0	1,033,615.2	52.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	330,000.0	330,000.0	100.0
Total Ingresos	2,305,304.0	1,363,615.2	59.2

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de Talleres Gráficos de México, de la Cuenta Pública 2024

El universo de egresos, por 2,385,210.4 miles de pesos, correspondió al total de gastos reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024, del que se revisó un importe de 1,823,708.5 miles de pesos, que representó el 76.5%, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE EGRESOS 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	%
Servicios Personales	183,315.1	183,315.1	100.0%
Materiales y Suministros	1,026,490.7	713,226.4	69.5%
Servicios Generales	1,175,404.6	927,167.0	78.9%
Suma	2,385,210.4	1,823,708.5	76.5%

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024.

Antecedentes

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, se creó el organismo público descentralizado de la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Talleres Gráficos de México (TGM), con el objeto de ofrecer y prestar servicios editoriales en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

Su patrimonio se integra por los bienes muebles e inmuebles destinados para su servicio, los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios y operación, y los demás bienes y derechos que se adquieran por cualquier otro título legal.

TGM no recibe subsidios ni transferencias directas del gobierno federal, por lo que su operación es financiada principalmente con ingresos propios; no obstante, en el ejercicio fiscal 2024 recibió recursos fiscales con el objeto de atender compromisos derivados del proceso electoral que se llevó a cabo en dicho ejercicio.

Resultados

1. Control interno

Con el fin de verificar que, durante el ejercicio fiscal 2024, Talleres Gráficos de México (TGM) contó con controles internos para el logro de sus objetivos institucionales y que se utilizaron conforme a las políticas y procedimientos autorizados, se aplicó el cuestionario de control interno y la cédula de autoevaluación con base en el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control

Interno. Además, se analizó la información y documentación proporcionada por TGM, con lo cual se determinó lo siguiente:

- **Ambiente de control**

Durante el ejercicio fiscal 2024, la estructura y funciones de TGM estuvieron definidas en su Estatuto Orgánico, publicado el 28 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y en su Manual General de Organización, autorizado el 27 de octubre de 2020; sin embargo, dichos instrumentos normativos no se encuentran actualizados, toda vez que hacen referencia a áreas que ya no forman parte de su estructura orgánica o que cambiaron su denominación.

Asimismo, TGM contó con el Código de Ética de la Administración Pública Federal, emitido el 8 de febrero de 2022, y con el Código de Conducta, autorizado en noviembre de 2024 por el Comité de Ética de TGM, los cuales fueron difundidos en la intranet institucional.

- **Administración de riesgos**

TGM contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2024 y la Matriz de Administración de Riesgos, en los que se identificaron y clasificaron los factores de riesgo, así como las acciones de control por desarrollar y los medios de verificación. Asimismo, elaboró el programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) para el ejercicio 2024 en el que se establecieron 12 acciones de mejora.

- **Actividades de control**

TGM contó con procedimientos específicos para la comercialización, producción, almacenamiento y registro contable de sus operaciones, así como con Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; no obstante, se observó que no se contó con tarifas o precios autorizados de los bienes y servicios que produjo o vendió en 2024.

- **Información y comunicación**

Con la revisión, se constató que en 2024 se elaboraron los informes de autoevaluación sobre la eficiencia y eficacia con que se desempeñó TGM; que contó con sistemas informáticos para el control de los registros contables y presupuestales, la administración de recursos humanos, así como para la atención de la seguridad y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, y que en la página de internet institucional se difundió información relativa a su historia, su misión y visión y su marco normativo; además, incluyó una sección de transparencia en la que se publicó el avance en el ejercicio del presupuesto, la estructura orgánica e información relacionada con las adquisiciones que realizó.

- **Supervisión**

Se constató que TGM constituyó el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual celebró cuatro sesiones ordinarias durante 2024, en las que se trataron temas relacionados con los avances en las acciones de mejora, el desempeño institucional y el seguimiento a observaciones de instancias fiscalizadoras; asimismo, el 30 de enero de 2025, se presentó a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno y los Resultados de la Evaluación del Sistema de Control Interno 2024.

Adicionalmente, en el reporte de avance trimestral del PTCl, acumulado al cuarto trimestre de 2024, se constató que de las 12 acciones de mejora que se establecieron en el PTCl, 9 se concluyeron y 3 continuaban en proceso, por lo que se cumplió con el 75.0% del programa.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, con un PTAR 2024, un PTCl y una Matriz de Administración de Riesgos en la que se reportaron los riesgos identificados. Además, se verificó que contó con sistemas de información y comunicación para el registro contable y presupuestal de sus operaciones y para el manejo de los recursos humanos; sin embargo, se observó que el Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización no se encuentran actualizados y que la entidad no contó con tarifas o precios autorizados de los bienes y servicios que produjo o vendió durante dicho ejercicio.

2024-1-04E2D-19-0426-01-001 Recomendación

Para que los Talleres Gráficos de México fortalezcan los mecanismos de control y realicen las acciones necesarias para actualizar su Estatuto Orgánico y su Manual General de Organización, en los que se establezcan las atribuciones y funciones de las áreas que conforman su estructura orgánica, y para que se elabore y formalice una política o estrategia de definición de precios de los bienes y servicios que se produzcan o presten, a fin de contar con criterios autorizados y homogéneos para su comercialización.

2. El 9 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Calendario del Presupuesto de Gasto 2024”, en el que se autorizó para Talleres Gráficos de México (TGM) un total de 1,155,484.0 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que TGM tuvo una ampliación neta de recursos por 330,000.0 miles de pesos, mediante tres adecuaciones presupuestarias, por lo que, al cierre del ejercicio fiscal 2024, el presupuesto modificado totalizó 1,485,484.0 miles de pesos.

➤ **Conciliación contable-presupuestal de ingresos y egresos**

Con el fin de verificar que los ingresos y egresos reportados en los estados financieros de TGM se registraron y presentaron en la Cuenta Pública 2024, se revisó la conciliación contable-presupuestal de los ingresos y de los egresos. Al respecto, se constató que TGM presentó en la Cuenta Pública 2024 la conciliación de sus ingresos presupuestarios y contables, como sigue:

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, 2024

(Miles de pesos)

Descripción	Importe
Total de ingresos presupuestarios	2,232,738.8
Mas ingresos contables no presupuestarios (a)	14,330.3
Menos ingresos presupuestarios no contables (b)	153,992.5
Total de ingresos contables	2,093,076.6

FUENTE: Estados Financieros y auxiliares contables proporcionados por TGM.

(a) Por aprovechamiento del material para producción de ejercicios anteriores.

(b) Facturas cobradas en el ejercicio 2024 de ejercicios anteriores.

Con la revisión de la documentación que acreditó el registro presupuestal y contable, se identificó que la diferencia por 139,662.2 miles de pesos, entre el total de los ingresos presupuestarios devengados por 2,232,738.8 miles de pesos y los contables por 2,093,076.6 miles de pesos, correspondió a operaciones que se registraron contablemente como ingresos por el aprovechamiento de material de la reserva de inventario que no representaron flujo de efectivo en 2024, y al cobro de facturas emitidas y registradas contablemente en ese ejercicio como ingresos en ejercicios fiscales anteriores, por lo que la información contable y presupuestal se registró y reportó en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, TGM presentó en la Cuenta Pública 2024 la conciliación de sus egresos presupuestarios y contables, como se muestra a continuación:

CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, 2024

(Miles de pesos)

Descripción	Importe
Total de egresos presupuestarios	2,385,210.4
Menos egresos presupuestarios no contables (a)	492,811.6
Más gastos contables no presupuestales (b)	15,431.6
Total de egresos contables	1,907,830.4

FUENTE: Estados Financieros y auxiliares contables proporcionados por TGM.

(a) Por egresos fiscales y operaciones ajenas.

(b) Por la depreciación contable, y descuentos otorgados a clientes en el ejercicio.

Con la revisión de la documentación que acreditó el registro presupuestal y contable, se constató que la diferencia por 477,380.0 miles de pesos, entre el presupuesto devengado por 2,385,210.4 miles de pesos y los egresos contables por 1,907,830.4 miles de pesos, correspondió a operaciones realizadas con recursos fiscales recibidos en el ejercicio, al entero de retenciones efectuadas a empleados y terceros (impuestos, cuotas sindicales, seguridad social, créditos de vivienda, entre otros), así como al reconocimiento de la depreciación de bienes muebles e inmuebles y a descuentos otorgados a clientes, por lo que la información contable y presupuestal se registró y reportó en cumplimiento de la normativa.

➤ **Ingresos propios y fiscales**

En el reporte de Ingresos de Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública 2024, TGM reportó 2,305,304.0 miles de pesos, como se presenta a continuación:

INGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Rubro de ingreso	Importe Recaudado
Ingresos por Venta de Bienes, y Prestación de Servicios	1,970,484.6
Ingresos Diversos - Productos Financieros	996.9
Ingresos Diversos – Otros	3,822.5
Apoyos Fiscales	330,000.0
Total de ingresos del ejercicio	2,305,304.0

FUENTE: Reporte de ingresos de flujo de efectivo de la Cuenta Pública 2024.

Dichos ingresos se sustentaron en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2024, en los auxiliares contables y en la relación de ingresos recaudados en 2024, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, se identificó que el total de ingresos reportados en el flujo de efectivo por 2,305,304.0 miles de pesos difirió en 72,565.2 miles de pesos respecto de los 2,232,738.8 miles de pesos reportados en la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, por lo que en la Cuenta Pública 2024 no se reportaron los ingresos efectivamente recaudados en dicho ejercicio, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

➤ **Cuentas bancarias**

Durante 2024, TGM administró los ingresos propios y fiscales, mediante cinco cuentas bancarias, en las que se generaron rendimientos financieros por 922.9 miles de pesos, que se registraron en la cuenta contable 4311 “Otros Ingresos y beneficios”, así como en la

cuenta presupuestal 8151 “Presupuesto de ingresos cobrado”, en cumplimiento de la normativa.

➤ **Egresos**

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024, TGM reportó un presupuesto pagado por 2,385,210.4 miles de pesos, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios Personales	194,677.1	194,677.1	183,315.1	183,315.1
2000	Materiales y Suministros	712,029.6	594,776.0	1,026,490.7	1,026,490.7
3000	Servicios Generales	248,777.3	696,030.9	1,175,404.6	1,175,404.6
Total:		1,155,484.0	1,485,484.0	2,385,210.4	2,385,210.4

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionada por TGM.

Al respecto, se observó que el presupuesto pagado fue superior en 899,726.4 miles de pesos respecto del presupuesto modificado, y que dichas erogaciones las efectuó TGM con recursos propios, sin que realizara las adecuaciones presupuestarias para incorporarlos a su presupuesto, por lo que los momentos contables modificado, devengado y pagado no fueron afectados en los plazos establecidos, en incumplimiento de los artículos 57, 58, fracción III, y 59, fracción I, inciso f), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92 y 93 de su Reglamento; 16, 19 y 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 16, fracciones II y III, del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.

➤ **Muestra de egresos**

Para la revisión de los egresos de TGM, se seleccionaron los recursos pagados en servicios personales por 183,315.1 miles de pesos, así como una muestra de 17 pedidos y 7 contratos por un total de 1,640,393.4 miles de pesos, estos últimos integrados como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Instrumento Jurídico	Proveedor	Importe Pagado
1	20240465	Arteaga Impresiones y Todo Empaque, S.A. de C.V.	14,342.2
2	20240097	Corozen, S.A de C.V.	31,585.3
3	20240151	Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V.	20,310.4
4	20240167	Dirección Sport, S.A. de C.V.	17,396.3
5	20240300	Dirección Sport, S.A. de C.V.	7,947.3
6	20240150	Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V.	11,153.6
7	20240185	Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V.	25,942.9
8	20240468	Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V.	39,153.6
9	TGM/GA/024/2024	Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.	427,460.0
10	TGM/GA/162/2024	Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.	232,986.0
11	TGM/GA/052/2024	Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.	133,311.3
12	TGM/GA/181/2024	Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.	31,600.0
13	TGM/GA/202/2024	Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.	55,684.3
14	20240321	Ideeo Labs, S.A. de C.V.	34,223.6
15	20240002	Inzentrum, S.A de C.V.	22,551.5
16	20240168	Persona Física	16,923.8
17	TGM/GA/049/2024	Konnex Technologies, S.A. de C.V.	41,809.7
18	TGM/GA/303/2024	Konnex Technologies, S.A. de C.V.	60,000.0
19	20240094	Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	77,938.8
20	20240189	Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	6,354.8
21	20240351	Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	7,107.6
22	20240462	Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	303,056.1
23	20240466	Todo Empaque Cartones Mexicanos, S.A de C.V.	7,373.1
24	20240467	Transformadora de Empaques e Impresiones Keswick, S.A. de C.V.	14,181.2
Total:			1,640,393.4

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes en 2024 proporcionada por Talleres Gráficos de México.

Al respecto, se verificó que al momento de la contratación los proveedores adjudicados no se encontraron sancionados o inhabilitados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ni por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, y que durante 2024 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que instruyeran la abstención de contratarlos; tampoco estuvieron incluidos en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También, se verificó que los proveedores contaron con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales expedidas por el SAT, en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y con la constancia de situación fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento de la normativa.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM obtuvo ingresos por 2,232,738.8 miles de pesos y registró egresos por 2,385,210.4 miles de pesos, los cuales administró mediante cinco cuentas bancarias que generaron rendimientos financieros por 922.9 miles de pesos. No obstante, se identificó que no realizó las adecuaciones presupuestarias para incorporar a su presupuesto la totalidad de sus ingresos propios, por lo que el presupuesto pagado fue superior en 899,726.4 miles de pesos respecto del presupuesto modificado y en consecuencia los momentos contables del presupuesto no se registraron conforme a la normativa; además, en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024 reportó 72,565.2 miles de pesos más respecto de lo efectivamente recaudado.

2024-9-04E2D-19-0426-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no reportaron en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 los ingresos efectivamente recaudados en dicho ejercicio, además de que no realizaron las adecuaciones presupuestarias para incorporar al presupuesto aprobado la totalidad de los ingresos propios, por lo que tampoco afectaron los momentos contables modificado, devengado y pagado de los egresos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57, 58, fracción III, y 59, fracción I, inciso f); de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 38 y 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92 y 93, y del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, artículo 16, fracciones II y III.

3. Ingresos propios y fiscales

➤ Ingresos propios por prestación de servicios

Para la revisión de los ingresos propios de Talleres Gráficos de México (TGM), se seleccionaron cinco instrumentos jurídicos por 1,033,615.2 miles de pesos, suscritos con tres instituciones públicas, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS POR LOS QUE SE COBRARON INGRESOS PROPIOS, 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Instrumento Jurídico	Proveedor	Importe Cobrado sin IVA
1	Convenio Específico INE/DEAJ/72/2024	Instituto Nacional Electoral	650,773.3
	Convenio Específico INE/DJ/123/2023		
2	Primer convenio modificatorio	Instituto Nacional Electoral	82,853.5
	Segundo convenio modificatorio		
	Convenio Específico Núm. INE/DJ/125/2023		
3	Primer convenio modificatorio	Instituto Nacional Electoral	208,826.8
	Segundo convenio modificatorio		
4	BABIEN-DGAA-AD-EP-01-2024	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	58,617.4
5	DGRMSG-DCC-S-046-2023	Secretaría de Salud	32,544.2
Total:			1,033,615.2

FUENTE: Convenios y sus convenios modificatorios, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta bancarios.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Con la revisión de los cinco instrumentos jurídicos y sus modificatorios, se constató lo siguiente:

- En las propuestas económicas enviadas por TGM a los clientes, se estableció el precio unitario para cada uno de los servicios.
- Para cobrar sus servicios, TGM emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de los clientes, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales y se encontraron vigentes.
- Los servicios se cobraron conforme al importe establecido en los instrumentos jurídicos y se recibieron en las cuentas bancarias asignadas por TGM.
- Los ingresos se registraron en la cuenta contable número 4174 “Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Organismos Descentralizados”, los cuales coincidieron con los importes consignados en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de la normativa.

➤ **Ingresos por transferencias del Gobierno Federal**

TGM recibió recursos fiscales por 330,000.0 miles de pesos, mediante tres Cuentas por Liquidar Certificadas y se constató que su registro contable se realizó en la cuenta 4221 “Transferencias y asignaciones”, en cumplimiento de la normativa.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió cinco instrumentos jurídicos y cuatro modificatorios con tres instituciones públicas para la prestación de servicios por los que obtuvo ingresos por 1,033,615.2 miles de pesos, los cuales se sustentaron en los CFDI que se encontraron vigentes y cumplieron con los requisitos fiscales; adicionalmente, recibió 330,000.0 miles de pesos por transferencias del gobierno federal. Se comprobó que los ingresos se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron, depositaron y registraron en cumplimiento de la normativa.

4. Servicios personales

En el ejercicio fiscal 2024, Talleres Gráficos de México (TGM) devengó y pagó 183,315.1 miles de pesos por concepto de servicios personales, los cuales se reportaron en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024 y se distribuyeron en las partidas presupuestales siguientes:

INTEGRACIÓN DE GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES EN 2024 (Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe pagado
11301	Sueldos base	49,652.6
12201	Remuneraciones al personal eventual	36,264.9
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	749.8
13104	Antigüedad	1,131.5
13201	Primas de vacaciones y dominical	1,323.7
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	10,231.0
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	8,562.0
14101	Aportaciones al ISSSTE	4,479.4
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	1,494.5
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	2,353.6
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	941.4
14302	Depósitos para el ahorro solidario	1,376.9
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	2,308.6
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	40.3
15202	Pago de liquidaciones	116.8
15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	1,307.1
15402	Compensación Garantizada	43,420.1
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	17,043.7
15901	Otras prestaciones	500.9
17102	Estímulos al personal operativo	16.3
Total:		183,315.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del 2024 de Talleres Gráficos de México.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El importe de la nómina reportado como pagado en la Cuenta Pública 2024 por 183,315.1 miles de pesos se correspondió con el consignado en los estados financieros y se registró en el rubro contable 511 "Servicios Personales", en el que se integraron las diversas subcuentas relacionadas con las percepciones y deducciones de la nómina que se cubrió a 427 empleados de estructura y 302 eventuales.

Se compararon las cifras y conceptos registrados en la base de datos de las nóminas que afectaron las distintas partidas presupuestales, contra las erogaciones señaladas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2024, y se determinaron las diferencias siguientes:

DIFERENCIA ENTRE CUENTA PÚBLICA Y LA NÓMINA
(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe pagado Cuenta Pública	Importe nómina	Diferencia
13104	Antigüedad	1,131.5	2,105.4	-973.9
13201	Primas de vacaciones y dominical	1,323.7	1,339.3	-15.6
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	10,231.0	10,938.5	-707.5
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	8,562.0	11,268.1	-2,706.1
15202	Pago de liquidaciones	116.8	1,833.9	-1,717.1
15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	1,307.1	2,305.1	-998.0
Total:		22,672.1	29,790.3	-7,118.2

FUENTE: Nómina pagada en 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2024.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 19, fracción V, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracciones I, XI y XIII, del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.

➤ **Nóminas**

No se proporcionaron los generadores de nóminas ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportaran el pago de 7,868.1 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de sueldos base, remuneraciones al personal eventual, compensación garantizada, asignaciones adicionales al sueldo y cuotas para el seguro de vida del personal civil, en incumplimiento de lo establecido en los artículo 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

➤ **Expedientes de Personal**

Con la finalidad de comprobar que los expedientes de personal de carácter eventual se integraron conforme lo establecido en las Políticas y Procedimiento Administrativo para la Selección y Contratación de Personal, se solicitaron los expedientes laborales de 50 empleados, de los cuales se proporcionaron 49, en cuyo análisis se obtuvo lo siguiente:

- En ningún caso se integró la solicitud a la Gerencia de Administración de las plazas por ocupar; la publicación del perfil de la vacante o propuesta de candidato; la evidencia de la aplicación del examen psicométrico; la Cédula de Evaluación para Personal de nuevo ingreso, ni la constancia médica.
- En las cláusulas de los contratos no se describió la plaza o puesto que ocuparon los servidores públicos.
- En un caso, no se contó con el currículum vitae y el acta de nacimiento.
- En 47 casos, no se localizó la constancia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En un caso, no se incorporó la constancia de no inhabilitación de la entonces Secretaría de la Función Pública, la declaración de situación patrimonial y el formato de inducción al personal.
- En ocho casos, no se integró evidencia del pago del finiquito al servidor público.
- En seis casos, no se localizó el registro de su baja del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- En dos casos, no se contó con los contratos que ampararan el pago de 165.4 miles de pesos.

En cuanto al expediente faltante, con motivo de la auditoría, TGM elaboró un acta circunstanciada por no haberlo localizado, y únicamente proporcionó el contrato que se suscribió con el personal eventual.

Lo anterior incumplió los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el apartado 4 "Funciones", de la Subgerencia de Personal, el numerales 3, 4 y 9, del Manual General de Organización de Talleres Gráficos de México, y los apartados III. "Políticas", IV. "Procedimiento" y VI. "Anexos", de las Políticas y Procedimiento Administrativo para la Selección y Contratación de Personal.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM reportó en sus estados financieros y en la Cuenta Pública el pago de 183,315.1 miles de pesos por concepto de nómina y seguridad social de 427

empleados de estructura y 302 eventuales. Al respecto, se determinaron diferencias en el registro de seis partidas presupuestales, reportadas en la Cuenta Pública 2024; no se contó con las nóminas y CFDI que soportaran el pago de 7,868.1 miles de pesos, y en la revisión de 49 expedientes de personal, se observó que en todos los casos hizo falta al menos uno de los documentos señalados en la normativa, y no se localizaron dos contratos que justifiquen el pago de 165.4 miles de pesos.

2024-9-04E2D-19-0426-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron remuneraciones y percepciones por un importe superior al reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024; además, no supervisaron la aplicación de los procedimientos de integración y actualización de 49 expedientes individuales con la información inherente a los trabajadores, toda vez que en éstos no integraron alguna de la información y documentación requerida en la normativa; además, de que no resguardaron un expediente del que, con motivo de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, se elaboró un acta administrativa por no haberlo localizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 19, fracción V, y 44; del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, artículo 33, fracciones I, XI y XIII; del Manual General de Organización de Talleres Gráficos de México, apartado 4 "Funciones", de la Subgerencia de Personal, numeral 9, y de las Políticas y Procedimiento Administrativo para la Selección y Contratación de Personal, apartados III. "Políticas", IV. "Procedimiento" y VI. "Anexos".

2024-1-04E2D-19-0426-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,033,484.70 pesos (ocho millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria que acredite el pago de los conceptos de sueldos base, remuneraciones al personal eventual, compensación garantizada, asignaciones adicionales al sueldo y cuotas para el seguro de vida del personal civil por 7,868,069.74 pesos (siete millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y nueve pesos 74/100 M.N.), así como por la falta de documentación justificativa que ampare el pago de remuneraciones a dos servidores públicos de carácter eventual por 165,414.96 pesos (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 96/100 M.N), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Manual General de Organización de Talleres Gráficos de México, apartado 4 "Funciones", de la Subgerencia de Personal, numerales 3, 4 y 9.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles en los procedimientos de registro y pago de nóminas.

5. Revisión del pedido número 20240465 con Arteaga Impresiones y Todo Empaque, S.A de C.V.

Procedimiento de contratación

El 31 de diciembre de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de seis tipos de tinta por medio de adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la requisición de compra número 2024/2415 del 27 de diciembre de 2024 y con la cotización del proveedor y su Anexo Técnico; asimismo, emitió el fallo a favor de la persona moral Arteaga Impresiones y Todo Empaque, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 31 de diciembre de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240465 para la adquisición de las tintas por 14,342.2 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las tintas se acreditó mediante una nota de entrada de almacén del 31 de diciembre de 2024, en la cual se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que las recibió, y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el proveedor, el cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un CFDI por 14,342.2 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-00017-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Procesamiento de la materia prima

Con el fin de verificar el registro de las salidas del almacén de las tintas para someterlas al proceso productivo, se solicitaron los reportes denominados “Kárdex”, emitidos por el Sistema Integral de Administración, y los vales de salida de almacén, en cuyo análisis se identificó que, previo a su adquisición, TGM contaba con existencias de los seis tipos de tinta y que, aun cuando no se registraron compras adicionales en el ejercicio 2025, las existencias de cuatro tipos de tinta a octubre de 2025 eran superiores a las cantidades adquiridas en diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LAS TINTAS ADQUIRIDAS MEDIANTE PEDIDO NÚMERO 20240465
(Kilogramos)

Tipo de Tinta	Existencias antes de la adquisición	Cantidad adquirida	Existencias al 31 de diciembre de 2024	Cantidad de insumos utilizados al mes de octubre de 2025	Existencia al 31 de octubre de 2025
Tinta Magenta Bond rotativa 3 HS 34	532.0	15,000.0	15,532.0	15,152.0	380.0
Tinta azul Bond rotativa 2HS 34	1,378.0	15,000.0	16,378.0	15,219.0	1,159.0
Tinta Platinum amarillo	467.5	1,250.0	1,717.5	190.0	1,527.5
Tinta Platinum negro	743.0	1,250.0	1,993.0	276.5	1,716.5
Tinta Platinum azul	422.0	1,250.0	1,672.0	192.5	1,479.5
Tinta Platinum magenta	319.5	1,250.0	1,569.5	247.5	1,322.0

FUENTE: Kardex, notas de entrada al almacén, vales de salida de almacén y pedido número 20240465.

Lo anterior, desvirtúa lo señalado en la justificación emitida para su adquisición, en la que se indicó que se requería que las tintas se encontraran disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2024 para someterlas a los procesos productivos, y cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos con un cliente; así como lo señalado en la requisición de compra, en la que se indicó que en el almacén no se contaba con existencia de ninguna de las tintas, en incumplimiento de los artículos 40, segundo párrafo, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de su Reglamento; del numeral 4.2.1.1.5, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del apartado VI.1.3, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de TGM, y del apartado 4 “Funciones”, de la Subgerencia de Almacén, numerales 1, 2, 3, 7 y 8, del Manual General de Organización de TGM.

Inspección física

El 6 de noviembre de 2025, el personal auditor realizó una inspección física al almacén general de TGM, en la que se constató la existencia de las tintas señaladas en los “Kárdex” al 31 de octubre de 2025, por lo que se comprobó que TGM adquirió cuatro tipos de tinta sin contar con la necesidad real de su compra, ya que desde la fecha de su adquisición hasta la fecha de la inspección física continuaban sin utilizarse.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240465 con la persona moral Arteaga Impresiones y Todo Empaque, S.A. de C.V., para la adquisición de tintas por 14,342.2 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y el proveedor emitió el CFDI correspondiente, el cual se pagó mediante transferencia electrónica. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; además, el registro contable del pago se efectuó con cargo en la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no en la cuenta acreedora del proveedor, y no se justificó la necesidad real de la compra de cuatro tipos de tinta, ya que, aun cuando durante el ejercicio 2025 no se realizaron más compras, a octubre de 2025, existían en el almacén cantidades superiores a las adquiridas en 2024.

2024-1-04E2D-19-0426-01-002 Recomendación

Para que los Talleres Gráficos de México fortalezcan los mecanismos de control y realicen las acciones necesarias para garantizar que antes de iniciar cualquier procedimiento de adjudicación, invariablemente, se efectúe una adecuada programación y planeación de los bienes y servicios por adquirir en función de sus necesidades reales, con la finalidad de que, en lo subsecuente, los recursos se administren con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control.

2024-9-04E2D-19-0426-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron 17 adjudicaciones directas mediante los pedidos números 20240465, 20240097, 20240151, 20240167, 20240300, 20240150, 20240185, 20240468, 20240321, 20240002, 20240168, 20240094, 20240189, 20240351, 20240462, 20240466 y 20240467, las cuales, por su importe, debieron formalizarse por medio de contrato; además de que omitieron incluir en los referidos pedidos los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor adjudicado, y la obligación de este último de cumplir con lo establecido en los Anexos Técnicos correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

2024-9-04E2D-19-0426-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no garantizaron las mejores condiciones para el Estado en la adjudicación directa efectuada para la adquisición de cuatro tipos de tintas mediante el pedido número 20240465 del 31 de diciembre de 2024, toda vez que no proporcionaron evidencia documental que acreditara la urgencia de que dichos insumos se encontraran disponibles en la planta de producción de Talleres Gráficos de México (TGM) a más tardar el 31 de diciembre de 2024, debido a que el 27 de diciembre de 2024 emitieron una requisición de compra con la justificación de que, a esa fecha, no había existencias de las referidas tintas, y de las cuales, con el análisis de los reportes denominados "Kárdex", emitidos por el Sistema Integral de Administración y mediante inspección física al almacén de TGM, se constató que, a octubre de 2025, aun cuando no se registraron compras adicionales en el citado ejercicio 2025, existían en el almacén cantidades superiores respecto de las adquiridas en 2024, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 27, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.5; del Manual General de Organización de Talleres Gráficos de México, apartado 4 "Funciones", de la Subgerencia de Almacén, numerales 1, 2, 3, 7 y 8, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Talleres Gráficos de México, apartado VI.1.3, inciso a).

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

6. Revisión del pedido número 20240097 con Corozen, S.A de C.V.

Procedimiento de contratación

El 23 de febrero de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 490,741 piezas de lámina de plástico corrugado de polipropileno de distintos colores y tamaños por medio de adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y su Anexo Técnico, y emitió el fallo a favor de la persona moral Corozen, S.A de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 23 de febrero de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240097 para la adquisición de las láminas de plástico corrugado de polipropileno por 31,585.3 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las láminas de plástico corrugado de polipropileno se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 29 de febrero de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió, y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el proveedor, el cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un CFDI por 31,585.3 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición y su pago se registraron en las cuentas contables de inventario, proveedores y bancos, así como en las partidas presupuestales correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro de las entradas y salidas del almacén, se solicitaron los reportes denominados "Kárdex", emitidos por el Sistema Integral de Administración, de cuyo análisis se comprobó que la entrada se registró al día siguiente de su recepción y la salida el 1 de junio de 2024, aun cuando el vale de salida de almacén se emitió y autorizó el 6 de marzo de dicho ejercicio, por lo que no se registró oportunamente la salida, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240097 con la persona moral Corozen, S.A de C.V., para la adquisición de lámina de plástico corrugado de polipropileno de distintos colores y tamaños por 31,585.3 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén, y el proveedor emitió un CFDI, el cual se pagó y registró contablemente. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; además, se observó que no se registró oportunamente en el "Kárdex" el registro de salida de almacén de los insumos.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

7. Revisión del pedido número 20240151 con Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 13 de marzo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 36,861 tijeras con tapón, por medio de adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes para su comercialización directa. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor del

proveedor Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, se observó que en la justificación de la excepción a licitación pública y en el Anexo Técnico no se detallaron las especificaciones técnicas, lo que ocasionó que los proveedores las ofrecieran con características distintas en sus cotizaciones, sin que se pudiera identificar qué elementos consideró TGM en su evaluación para determinar que las ofertadas por el proveedor que resultó adjudicado fueron las que mejor se ajustaron a sus necesidades en términos de calidad y características requeridas, en incumplimiento de los artículos 26, primer y quinto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, fracción I, de su Reglamento, y del apartado VI.7.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Talleres Gráficos de México.

Instrumento jurídico

El 13 de marzo de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240151 para la adquisición de 36,861 tijeras por 20,310.4 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las tijeras se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 19 de marzo de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 20,310.4 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la

reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-09022-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro de la entradas y salidas del almacén, se solicitaron los reportes denominados “Kárdex” emitidos por el Sistema Integral de Administración y los formatos de vale de salida de almacén, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- La nota de entrada al almacén se emitió el 19 de marzo de 2024; sin embargo, en el sistema se registró hasta el 1 de agosto de dicho ejercicio.
- El vale de salida de almacén se emitió y autorizó el 8 de mayo de 2024; no obstante, en el sistema se registró hasta el 1 de diciembre de dicho ejercicio.

Por lo anterior, los registros no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240151 con la persona moral Curvas y Bordes de México, S.A. de C.V., para la adquisición de 36,861 tijeras con tapón por 20,310.4 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén, y el proveedor emitió un CFDI, el cual se pagó y registró contablemente. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; en la justificación de la excepción a licitación pública y en el Anexo Técnico no se detallaron las especificaciones técnicas de las tijeras, por lo que los proveedores las ofrecieron con características distintas, sin que se identificara qué elementos consideró TGM para determinar que el proveedor adjudicado ofreció las mejores condiciones en términos de calidad, características y precio requeridas; el registro contable del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y se observó que no se registraron oportunamente las entradas y salidas del almacén.

2024-9-04E2D-19-0426-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no incluyeron en las justificaciones de las excepciones a licitación pública, ni en los Anexos Técnicos, las especificaciones o datos técnicos de los bienes adquiridos mediante los pedidos números 20240151, 20240150 y 20240168, lo que ocasionó que los proveedores de cada procedimiento de contratación los ofrecieran con características distintas en sus cotizaciones, además de que no se identificó qué elementos se consideraron en las evaluaciones para determinar que los ofertados por los proveedores que resultaron adjudicados fueron los que mejor se ajustaron a las necesidades de Talleres Gráficos de México en términos de calidad y características requeridas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, primer y quinto párrafos; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, fracción I, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Talleres Gráficos de México, apartado VI.7.2.

2024-9-04E2D-19-0426-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, efectuaron el registro contable de los pagos correspondientes a 18 adquisiciones de bienes y servicios con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de Talleres Gráficos de México y no a la cuenta acreedora de los respectivos proveedores, además, de que en 9 casos no registraron oportunamente en el Sistema Integral de Administración la entrada y salida de almacén de bienes e insumos de producción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37, y 44, y del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024, apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

8. Revisión del pedido número 20240167 con Dirección Sport, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 19 de marzo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 46,144 cajas contenedoras de componentes, por medio de adjudicación directa, por tratarse de bienes que comercializó de manera directa en cumplimiento de su objeto. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente,

contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor de la persona moral Dirección Sport, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 19 de marzo de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240167 para la adquisición de las 46,144 cajas contenedoras por 17,396.3 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las 46,144 cajas contenedoras se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 21 de marzo de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 17,396.3 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición y su pago se registraron en las cuentas contables de inventario, proveedores y bancos, así como en las partidas presupuestales correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro de entrada al almacén de las cajas contenedoras, se solicitaron los reportes denominados "Kárdex" emitidos por el Sistema Integral de Administración, en cuyo análisis se identificó que la nota de entrada al almacén se elaboró el 21 de marzo de 2024; sin embargo, el registro en el sistema se realizó hasta el 1 de junio de dicho ejercicio, por lo que no se realizó oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240167 con la persona moral Dirección Sport, S.A. de C.V., para la adquisición de 46,144 cajas contenedoras por 17,396.3 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén, y el proveedor emitió un CFDI, el cual se pagó y registró contablemente. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; además, se observó que no se realizó oportunamente el registro de entrada al almacén.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

9. Revisión del pedido número 20240300 con Dirección Sport, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 30 de mayo de 2024, la Directora General de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la autorización para la adquisición de manera directa de tubos cortineros, lupas, cajas contenedoras y tapones para tubos, por tratarse de bienes que comercializó de manera directa en cumplimiento de su objeto. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, además contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor del proveedor Dirección Sport, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 30 de mayo de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240300 para la adquisición de los bienes por 7,947.3 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de los bienes se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 6 de junio de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que los recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 7,947.3 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición y su pago se registraron en las cuentas contables de inventario, proveedores y bancos, así como en las partidas presupuestales correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240300 con la persona moral Dirección Sport, S.A. de C.V., para la adquisición de tubos cortineros, lupas, cajas contenedoras y tapones para tubos, por 7,947.3 miles de pesos; se contó con evidencia de la recepción de los bienes y con el CFDI, el cual se pagó y registró contablemente. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

10. Revisión del pedido número 20240150 con Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 15 de marzo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 515,450 bolsas tipo simulacro y jornada para el proceso electoral de los Organismos Públicos Locales Electores 2023-2024 mediante adjudicación directa, por tratarse de bienes que comercializó de manera directa en cumplimiento de su objeto. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con

la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor de la persona moral Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, se observó que en la justificación de la excepción a licitación pública y en el Anexo Técnico no se detallaron las especificaciones técnicas, lo que ocasionó que los proveedores las ofrecieran con características distintas en sus cotizaciones, sin que se pudiera identificar qué elementos consideró TGM en su evaluación para determinar que las ofertadas por el proveedor que resultó adjudicado fueron las que mejor se ajustaron a sus necesidades en términos de calidad y características requeridas, en incumplimiento de los artículos 26, primer y quinto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, fracción I, de su Reglamento, y del apartado VI.7.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Talleres Gráficos de México.

Instrumento jurídico

El 15 de marzo de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240150 para la adquisición de las bolsas por 11,153.6 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las bolsas se acreditó mediante nota de remisión emitida por el proveedor el 19 de marzo de 2024, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 11,153.6 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición y su pago se registraron en las cuentas contables de inventario, proveedores y bancos, así como en las partidas presupuestales correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro de las entradas y salidas del almacén de las bolsas, se solicitaron los reportes denominados “Kárdex” del Sistema Integral de Administración y los formatos de vale de salida de almacén, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- La nota de entrada al almacén de los bienes se emitió el 19 de abril de 2024; sin embargo, su registro en el sistema se realizó hasta el 1 de julio de ese ejercicio.
- El 19 y 30 de abril de 2024, se emitieron y autorizaron dos formatos de vale de salida de almacén; no obstante, su registro en el sistema se realizó hasta el 1 de diciembre de ese ejercicio.

Por lo anterior, los registros no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240150 con la persona moral Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V., para la adquisición de 515,450 bolsas tipo simulacro y jornada para el proceso electoral de los Organismos Públicos Locales Electores 2023-2024, por 11,153.6 miles de pesos; el proveedor emitió un CFDI por 11,153.6 miles de pesos, el cual se pagó y registró contablemente. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; en la justificación de la excepción a licitación pública y en el Anexo Técnico no se detallaron las especificaciones técnicas de las bolsas, por lo que los proveedores las ofrecieron con características distintas, sin que se identificaran los elementos que TGM consideró para determinar que el proveedor adjudicado ofreció las mejores condiciones en términos de calidad, características y precio requeridas, y se observó que no se realizaron oportunamente los registros de entrada y salida del almacén.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-005

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

11. Revisión del pedido número 20240185 con Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 25 de marzo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 2,305,623 bolsas para el proceso electoral federal 2024 mediante adjudicación directa por tratarse de bienes que comercializó de manera directa en cumplimiento de su objeto. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor, con su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor de la persona moral Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 25 de marzo de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240185 para la adquisición de las bolsas por 25,942.9 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las bolsas se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 29 de marzo de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 25,942.9.6 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, además se encuentran vigentes y se pagaron mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición y pago se registraron en las cuentas contables de inventario, proveedores y bancos, así como en las partidas presupuestales correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro de las entradas y salidas del almacén, se solicitaron los reportes denominados "Kárdex" del Sistema Integral de Administración y los formatos de vale de salida de almacén, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- La nota de entrada al almacén de los bienes se emitió el 29 de marzo de 2024; sin embargo, en el sistema se registró hasta el 1 de junio de ese ejercicio.
- El vale de salida de almacén se emitió y autorizó el 29 de marzo de 2024; no obstante, en el sistema se registró hasta el 1 de julio de ese ejercicio.

Por lo anterior, los registros no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240185 con la persona moral Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V., para la adquisición de 2,305,623 bolsas para el proceso electoral federal 2024, por 25,942.9 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén, y el proveedor emitió dos CFDI, los cuales se pagaron y registraron contablemente. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, además, y se observó que no se registraron oportunamente las entradas y salidas del almacén.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

12. Revisión del pedido número 20240468 con Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 31 de diciembre de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 3,261,168 bolsas de seguridad impresas por ambos lados para el proceso electoral del Poder Judicial mediante adjudicación directa por tratarse de bienes que comercializó de manera directa en cumplimiento de su objeto. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente,

con la cotización del proveedor, y emitió el fallo a favor de la persona moral Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 31 de diciembre de 2024, TGM suscribió el pedido número 20240468 para la adquisición de las bolsas por 39,153.6 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las bolsas se acreditó mediante nota de entrada de almacén, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que las recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 39,153.6 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, además se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-13523-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240468 con la persona moral Distribuidora Petroflex, S.A. de C.V., para la adquisición de las bolsas por 39,153.6 miles de pesos; se contó con la nota de entrada al almacén, el CFDI y la transferencia bancaria por el importe contratado, con los que se acreditó el pago y recepción de las bolsas. Sin embargo,

debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; además, se observó que el registro contable del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

13. Revisión del contrato número TGM/GA/024/2024 con Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 9 de enero de 2024, la Directora General de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a licitación pública para la contratación, mediante adjudicación directa, de los servicios integrales para uso de maquinaria, operarios y almacenaje para ampliar la capacidad de producción instalada de TGM y llevar a cabo la producción de materiales del Proceso Electoral 2023 - 2024, en cumplimiento de los compromisos suscritos con los Organismos Públicos Locales Electorales, por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública y el fallo a favor de la persona moral Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación de los servicios, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 23 de enero de 2024 se suscribió el contrato abierto número TGM/GA/024/2024, por un mínimo de 170,984.0 miles de pesos y un máximo de 427,460.0 miles de pesos, con una vigencia del 10 de enero al 31 de mayo de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

Para acreditar la prestación de los servicios integrales, TGM proporcionó un oficio del 31 de mayo de 2024, mediante el cual la Coordinación Comercial hizo constar que los había recibido de conformidad en tiempo y forma; asimismo, se contó con los planos de la nave industrial que sirvió como almacén para la materia prima y el producto terminado, con los reportes de asistencia de los operarios, con los reportes mensuales de las cantidades entregadas de cada producto que fueron validados por el supervisor designado por TGM, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato.

Pago y comprobación

El proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 427,460.0 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, se encuentran vigentes y se pagaron mediante seis transferencias electrónicas, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

Los servicios integrales se registraron en las cuentas contables de costo de venta y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-003-27002-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato número TGM/GA/024/2024 con la persona moral Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios integrales para uso de maquinaria, operarios y almacenaje para ampliar la capacidad de producción instalada de TGM, de los cuales se acreditó su prestación. El proveedor emitió cuatro CFDI por un total de 427,460.0 miles de pesos, los cuales se pagaron y registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor. Además, TGM no demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública.

2024-9-04E2D-19-0426-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron de manera directa los contratos números TGM/GA/024/2024, TGM/GA/0162/2024, TGM/GA/052/2024, TGM/GA/0181/2024, TGM/GA/202/2024, TGM/GA/049/2024, TGM/GA/303/2024 y el pedido número 20240321, sin acreditar las causas de excepción a la licitación pública, toda vez que no demostraron la existencia de circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, ni demostraron que, al momento de las adjudicaciones, los proveedores tuvieran algún contrato vigente con la entidad u otra dependencia previamente adjudicado mediante licitación pública, ni que hubieran aceptado otorgar las mismas condiciones, requisito necesario para procediera su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 41, fracción III, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción III.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

14. Revisión del contrato número TGM/GA/162/2024 con Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

En su tercera sesión extraordinaria del 13 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública para la contratación mediante adjudicación directa de los servicios integrales para uso de maquinaria, operarios y almacenaje para ampliar su capacidad de producción instalada, para llevar a cabo la producción de boletas electorales, documentación electoral con y sin emblemas, documentación para simulacro y voto anticipado, en cumplimiento de los compromisos suscritos con los Organismos Públicos Locales Electorales, por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública y el fallo a favor de la persona moral Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación de los servicios, dicho proveedor

tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 14 de marzo de 2024 se suscribió el contrato abierto número TGM/GA/162/2024 por un mínimo de 100,000.0 miles de pesos y un máximo de 250,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 14 de marzo al 31 de mayo de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

Para acreditar la prestación de los servicios integrales, TGM proporcionó un oficio del 10 de junio de 2024, mediante el cual la Gerencia de Servicios Técnicos hizo constar que había recibido los servicios integrales de conformidad en tiempo y forma, así como el informe de actividades de supervisión y verificación emitido el 22 de mayo de 2024 por la Coordinación Comercial; asimismo, se contó con los planos de las instalaciones y almacén para la materia prima y el producto terminado, con los reportes de asistencia de los operarios y de los reportes mensuales de los productos elaborados con la validación del supervisor designado por TGM, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato.

Pago y comprobación

El proveedor emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 232,986.0 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, se encuentran vigentes y se pagaron mediante dos transferencias electrónicas, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

Los servicios integrales se registraron en las cuentas contables de costo de venta y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-003-27002-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato número TGM/GA/162/2024 a la persona moral Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., para la prestación

del servicio integral para el uso de maquinaria, operarios y almacenaje para ampliar su capacidad de producción instalada, de los cuales se acreditó su prestación. El proveedor emitió dos CFDI por un total de 232,986.0 miles de pesos, los cuales se pagaron y registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor. Además, TGM no demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

15. Revisión del contrato número TGM/GA/052/2024 con Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

En su segunda sesión extraordinaria del 7 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública para la contratación mediante adjudicación directa del servicio de arrendamiento de maquinaria de impresión para la producción de las actas de escrutinio y cómputo para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública y el fallo a favor de la persona moral Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 8 de febrero de 2024 se suscribió el contrato abierto número TGM/GA/052/2024 por un mínimo de 57,962.9 miles de pesos y un máximo de 144,907.2 miles de pesos, con una

vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de mayo de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

Para acreditar la prestación del servicio se proporcionó un escrito de marzo de 2024, mediante el cual el proveedor, el Subgerente de Preprensas y el Coordinador Comercial, ambos de TGM, avalaron la instalación y puesta en marcha de la maquinaria y sus periféricos en TGM, así como evidencia fotográfica de dichos procesos, en cumplimiento del Anexo Técnico del contrato.

Pago y comprobación

El proveedor emitió cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 133,311.3 miles pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, se encuentran vigentes y se pagaron mediante cinco transferencias electrónicas, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

Los servicios integrales se registraron en las cuentas contables de costo de venta y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-003-27004-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato número TGM/GA/052/2024 a la persona moral Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria de impresión para la producción de las actas de escrutinio y cómputo para dos instituciones públicas, de los cuales se acreditó su prestación. El proveedor emitió cinco CFDI por un total de 133,311.3 miles de pesos, los cuales se pagaron y registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor. Además, TGM no demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

16. Revisión del contrato número TGM/GA/181/2024 con Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

En su cuarta sesión extraordinaria del 21 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública para la contratación mediante adjudicación directa del servicio de arrendamiento de maquinaria de impresión para ampliar su capacidad instalada para la producción de credenciales para la población objetivo de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública y el fallo a favor de la persona moral Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación de los servicios, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 22 de marzo de 2024 se suscribió el contrato cerrado número TGM/GA/181/2024, por 36,192.0 miles de pesos, y una vigencia del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

Para acreditar la prestación del servicio se proporcionó un escrito de marzo de 2024, mediante el cual el proveedor, el Subgerente de Preprensas y el Coordinador Comercial, ambos de TGM, avalaron la instalación y puesta en marcha de la maquinaria y sus periféricos en TGM, así como evidencia fotográfica de dichos procesos. No obstante, no se contó con evidencia de que el proveedor hubiese proporcionado un operario por turno por

cada máquina durante la vigencia del contrato, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula sexta del contrato número TGM/GA/181/2024 y de su Anexo Técnico.

Pago y comprobación

El proveedor emitió tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 36,192.0 miles pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales y se encuentran vigentes; al respecto, se constató que, al cierre del ejercicio 2024, únicamente se pagaron, dos CFDI por 31,600.0 miles de pesos mediante transferencias electrónicas, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

Los servicios se registraron en las cuentas contables de costo de venta y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-003-27004-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato número TGM/GA/181/2024 a la persona moral Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria de impresión para ampliar su capacidad instalada para la producción de credenciales para la población objetivo del IMSS-BIENESTAR. El proveedor emitió tres CFDI por un total de 36,192.0 miles de pesos, de los cuales únicamente se pagaron dos por 31,600.0 miles de pesos, los cuales se pagaron y registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor; además, TGM no demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública, y aun cuando se contó con evidencia de la instalación y puesta en marcha de la maquinaria arrendada, no se demostró que el proveedor hubiese proporcionado un operario por turno por cada máquina.

2024-9-04E2D-19-0426-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron el pago del contrato número TGM/GA/181/2024 sin supervisar ni verificar su cumplimiento y el de su Anexo Técnico, cuyo objeto fue el servicio de arrendamiento de maquinaria de impresión para ampliar su capacidad instalada para la producción de credenciales para la población objetivo de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), toda vez que no se contó con evidencia de que el proveedor proporcionó un operario por turno por cada máquina, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II, y del contrato número TGM/GA/0181/2024, cláusula sexta, y su Anexo Técnico.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

17. Revisión del contrato número TGM/GA/202/2024 con Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

En su cuarta sesión extraordinaria del 21 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública para la adquisición, mediante adjudicación directa, de materiales para la producción de credenciales para la población objetivo de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública y el fallo a favor de la persona moral Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación de los materiales, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 22 de marzo de 2024 se suscribió el contrato cerrado número TGM/GA/202/2024, por 144,907.2 miles de pesos, y una vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de los materiales se acreditó mediante seis notas de remisión emitidas por el proveedor, así como las de entrada al almacén, en las cuales se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que los recibió. Sin embargo, únicamente se recibieron materiales por 60,277.9 miles de pesos (41.6% del importe total del contrato), sin que se acreditara que TGM llevó a cabo las acciones legales y administrativas procedentes para regularizar dicha situación, tales como la cancelación o rescisión del contrato, la elaboración del finiquito correspondiente, o la formalización de un acuerdo de terminación anticipada con el proveedor, mecanismos previstos en la normativa para los casos en que no se cumpla la totalidad de las obligaciones contractuales, en incumplimiento de los artículos 54, fracción III, 54 Bis y 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102, de su Reglamento.

Pago y comprobación

El proveedor emitió seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 60,277.9 miles pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, y se encuentran vigentes, de los que únicamente se pagaron, mediante transferencias electrónicas, cinco CFDI por un importe total de 55,684.3 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-003-27004-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro en el almacén de los materiales, se solicitaron los reportes denominados "Kárdex" emitidos por el Sistema Integral de Administración (SIA) y los formatos de vale de salida de almacén, en cuyo análisis se identificó que el registro de las

entradas en el referido sistema se realizó hasta cuatro meses después de la recepción de los materiales y las salidas hasta siete meses después, por lo que éstos no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato cerrado número TGM/GA/202/2024 a la persona moral Gráficos Digitales Avanzados, S.A. de C.V., para la adquisición de materiales para la producción de credenciales para la población objetivo del IMSS-BIENESTAR por 144,907.2 miles de pesos; sin embargo, no se demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública. Del total contratado únicamente se recibieron materiales por 60,277.9 miles de pesos, sin que se acreditara la cancelación, rescisión o formalización de la terminación anticipada. El proveedor emitió seis CFDI por un total de 60,277.9 miles pesos miles de pesos, de los cuales sólo se pagaron cinco por un total de 55,684.3 miles y se registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor; además, el registro de entrada y salida de almacén no se realizó oportunamente en el SIA.

2024-9-04E2D-19-0426-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en los Talleres Gráficos de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron ni supervisaron el cumplimiento del contrato número TGM/GA/202/2024, toda vez que únicamente se ejecutó el 41.6% del monto contratado, sin que acreditaran haber realizado las acciones legales y administrativas para regularizar dicha situación, tales como la cancelación, rescisión o formalización de la terminación anticipada con el proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 54, fracción III, 54 Bis y 55 Bis, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 102.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

18. Revisión del pedido número 20240321 con Ideeo Labs, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 31 de mayo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 1,561,012 juegos de circuito integrado CI, antena y calcomanía, que formarían parte de la etiqueta de identificación por radiofrecuencia integrada a la calcomanía insertada en un formato para REPUVE, mediante adjudicación directa, por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, el cual se adjudicó a la persona moral Ideeo Labs, S.A. de C.V.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio y el oficio de suficiencia presupuestal; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 8 de junio de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240321 para la adquisición de los materiales por 34,223.6 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de los materiales se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 30 de junio de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que los recibió, y la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 34,223.6 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-35972-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Registro en almacén

Con el fin de constatar el registro de la entradas y salidas del almacén, se solicitaron los reportes denominados “Kárdex” emitidos por el Sistema Integral de Administración (SIA) y los formatos de vale de salida de almacén, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- La nota de entrada al almacén se emitió el 30 de junio de 2024; sin embargo, en el sistema se registró hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.
- El vale de salida de almacén se emitió y autorizó el 3 de julio de 2024; no obstante, en el sistema se registró hasta el 1 de marzo de 2025.

Por lo anterior, los registros no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el pedido número 20240321 a la persona moral Ideeo Labs, S.A. de C.V., para la adquisición de materiales que formarían parte de la etiqueta de identificación por radiofrecuencia integrada a la calcomanía insertada en un formato para REPUVE, sin que se demostrara el cumplimiento de supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública. En el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; además, debido al importe de 34,223.6 miles de pesos debió formalizarse un contrato. Se contó con el CFDI emitido por el proveedor, el cual se pagó y registró contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor. La

recepción de los materiales se acreditó mediante nota de entrada al almacén; sin embargo, los registros de entrada y salida en el SIA no se realizaron oportunamente.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

19. Revisión del pedido número 20240002 con Inzentrum, S.A de C.V.

Procedimiento de contratación

El 5 de enero de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 304,547 piezas de lámina de plástico corrugado de distintos colores y tamaños por medio de adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y emitió el fallo a favor de la persona moral Inzentrum, S.A de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 5 de enero de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240002 para la adquisición de 304,547 piezas de lámina de plástico corrugado de distintos colores y tamaños por 22,551.5 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de la materia prima se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 24 de enero de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, y el nombre y firma del servidor público que la recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de 22,551.5 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, se encuentran vigentes y se pagaron mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-35973-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Registro en almacén de los bienes

Con el fin de constatar el registro de la entradas y salidas del almacén, se solicitaron los reportes denominados “Kárdex” emitidos por el Sistema Integral de Administración y los formatos de vale de salida de almacén, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- La nota de entrada al almacén se emitió el 24 de enero de 2024; sin embargo, se registró en el sistema hasta el 1 de marzo de dicho ejercicio.
- Los formatos de vale de salida de almacén se emitieron y autorizaron entre el 26 de enero y el 19 de abril de 2024; no obstante, se registraron en el sistema hasta el 1 de diciembre de dicho ejercicio.

Por lo anterior, dichos registros no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240002 con la persona moral Inzentrum, S.A de C.V., para la adquisición de 304,547 piezas de lámina de plástico corrugado de distintos colores y tamaños. En el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente; además, debido al importe de 22,551.5 miles de pesos, su adquisición debió formalizarse mediante contrato. La recepción de los materiales se acreditó mediante nota de entrada al almacén. El proveedor emitió dos CFDI, los cuales se pagaron y registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo en la cuenta de

deudores de un servidor público de TGM y no en la cuenta acreedora del proveedor. Finalmente, los registros de entrada y salida en el SIA no se realizaron oportunamente.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

20. Revisión del pedido número 20240168 con una persona física

Procedimiento de contratación

El 19 de marzo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 607,894 sobres PREP¹, mediante adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes para su comercialización directa. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor y emitió el fallo a favor de una persona física, el cual fue notificado por medio de correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, se observó que en la justificación de la excepción a licitación pública y en el Anexo Técnico no se detallaron las especificaciones técnicas de los sobres, lo que ocasionó que los proveedores las ofrecieran con características distintas en sus cotizaciones, sin que se pudiera identificar qué elementos consideró TGM en su evaluación para determinar que las ofertadas por el proveedor que resultó adjudicado fueron las que mejor se ajustaron a sus necesidades en términos de calidad, características y precio requeridas, en incumplimiento de los artículos 26, primer y quinto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, fracción I, de su Reglamento, y del apartado VI.7.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Talleres Gráficos de México.

Instrumento jurídico

El 19 de marzo de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240168 para la adquisición de 607,894 sobres PREP por 16,923.8 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica

¹ Sobre PREP. - Es un sobre con una ventana transparente, que permite observar su contenido sin necesidad de abrirlo. En él se guarda la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, y se coloca por fuera del paquete electoral.

Fuente: <https://portalanterior.ine.mx/portal/>

del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de los sobres PREP se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 28 de marzo de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió, y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 16,923.8 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición y pago de los sobres PREP por 16,923.8 miles de pesos se registró en las cuentas contables de inventario, proveedores y bancos, así como en las partidas presupuestales correspondientes.

Registro en almacén de los bienes

Con el fin de constatar el registro de la entradas y salidas del almacén, se solicitaron los reportes denominados "Kárdex" emitido por el Sistema Integral de Administración y los formatos de vale de salida de almacén, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- La nota de entrada al almacén se emitió el 28 de marzo de 2024; sin embargo, se registró en el sistema hasta el 1 de junio de dicho ejercicio.
- El vale de salida de almacén se emitió y autorizó el 29 de abril de 2024; no obstante, se registró en el sistema hasta el 1 de diciembre de dicho ejercicio.

Por lo anterior, los registros no se realizaron oportunamente, en incumplimiento de los artículos 2, 19, fracción V, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240168 con una persona física, para la adquisición de 607,894 sobres PREP por 16,923.8 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada de almacén, y el proveedor emitió un CFDI por 16,923.8 miles de pesos, el cual se pagó y registró contablemente, y se contó con evidencia

de la recepción de los bienes, así como del registro de entrada y salida del almacén; sin embargo, éstos no se realizaron oportunamente. Además, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, y en la justificación de la excepción a licitación pública y en el Anexo Técnico no se detallaron las especificaciones técnicas de los sobres, por lo que los proveedores los ofrecieron con características distintas, sin que se identificaran los elementos que TGM consideró para determinar que el proveedor adjudicado ofreció las mejores condiciones en términos de calidad, características y precio requeridas.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-005

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

21. Revisión del contrato número TGM/GA/049/2024 con Konnex Technologies, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

En su primera sesión extraordinaria del 1 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública para la adquisición mediante adjudicación directa de materiales (150,000 chips encapsulados para automóviles; 150,000 chips encapsulados para motocicleta; 150,000 tarjetas de PVC con chip, y 17,400 lectores de tecnología móvil), por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública, y el fallo a favor de la persona moral Konnex Technologies, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación de los servicios, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 2 de febrero de 2024 se suscribió el contrato cerrado número TGM/GA/049/2024, por 41,809.7 miles de pesos, y una vigencia del 2 de febrero al 31 de marzo de 2024, en cumplimiento a la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

Para acreditar la recepción de los materiales, TGM proporcionó un oficio del 5 de abril de 2024, mediante el cual la Coordinación Comercial solicitó al proveedor que resguardara en sus almacenes los materiales, toda vez que se trata de insumos sensibles, estratégicos y de carácter confidencial, cuyo almacenaje debía realizarse bajo protocolos estrictos de seguridad.

Inspección física

Por lo anterior, el 11 de diciembre de 2025, el personal auditor realizó una inspección física al almacén de la persona moral Konnex Technologies, S.A. de C.V., en la que se constató la existencia de los materiales; sin embargo, no se demostró qué acciones se habían llevado a cabo para su comercialización.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet por 41,809.7 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición de los materiales se registró en las cuentas contables de costo de venta y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-002-44905-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato número TGM/GA/049/2024 a la persona moral Konnex Technologies, S.A. de C.V., para la adquisición de 150,000 chips encapsulados para automóviles; 150,000 chips encapsulados para motocicleta; 150,000 tarjetas de PVC con chip y 17,400 lectores de tecnología móvil; para acreditar la recepción de los materiales, TGM proporcionó un oficio en el que se hizo

constar su entrega, y el proveedor emitió un CFDI por 41,809.7 miles de pesos, el cual se pagó y registró contablemente. No obstante, TGM no demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública; no demostró qué acciones se habían llevado a cabo para la comercialización de los bienes, y se observó que el registro contable del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

2024-1-04E2D-19-0426-01-003 **Recomendación**

Para que los Talleres Gráficos de México fortalezcan sus mecanismos de control y realicen las acciones necesarias para desarrollar e implementar estrategias comerciales que les permitan fortalecer la promoción y comercialización de los 150,000 chips encapsulados para automóviles, de los 150,000 chips encapsulados para motocicleta, de las 150,000 tarjetas de PVC con chip y de los 17,400 lectores de tecnología móvil, con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los referidos bienes.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

22. Revisión del contrato número TGM/GA/303/2024 con Konnex Technologies, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

En su sexta sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Talleres Gráficos de México (TGM) dictaminó procedente la excepción a la licitación pública para la contratación mediante adjudicación directa del servicio integral con maquinaria de impresión para la producción de placas, calcomanías, tarjetas de circulación y otros documentos de identificación vehicular, con medios de implementación de seguridad en campo para el Estado de México, por considerar que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Se constató que la entidad fiscalizada, antes del inicio del procedimiento, realizó una investigación de mercado; asimismo, contó con la requisición del área, la solicitud del servicio, el oficio de suficiencia presupuestal, la justificación de la excepción a la licitación pública, y el fallo a favor de la persona moral Konnex Technologies, S.A. de C.V.; sin embargo, no se demostró que, al momento de la adjudicación de los servicios, dicho proveedor tuviera algún contrato vigente con TGM u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste hubiese aceptado otorgar las

mismas condiciones, para que fuera procedente su contratación mediante adjudicación directa, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su Reglamento.

Instrumento jurídico

El 30 de mayo de 2024 se suscribió el contrato abierto número TGM/GA/303/2024, por un mínimo de 358,266.6 miles de pesos y un máximo de 895,666.5 miles de pesos, con una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Cumplimiento del instrumento jurídico

El 5 de junio de 2024, TGM y Konnex Technologies, S.A. de C.V., formalizaron un acta administrativa en la que se hizo constar la instalación de la maquinaria y de la verificación de su coincidencia con las características estipuladas en el Anexo Técnico; no obstante, TGM indicó que no contaba con más información que respaldara la prestación del servicio integral, toda vez que no se concretó la formalización de un contrato con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior, el 11 de octubre de 2024, la Coordinación Comercial emitió el Dictamen de Conveniencia de Terminación Anticipada del Contrato Número TGM/GA/303/2024, situación que fue notificada al proveedor mediante oficio de esa fecha, el cual, mediante oficio del 14 de octubre de 2024, informó a TGM que no tenía inconveniente alguno en llevar a cabo la terminación anticipada del contrato número TGM/GA/303/2024, y que, de acuerdo con el cálculo de los gastos no recuperables, con el primer pago de 60,000.0 miles de pesos que TGM le realizó, no existía saldo por liquidar a su favor y lo liberaba de cualquier adeudo económico relacionado con el contrato.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de los cálculos que efectuó el proveedor respecto de los referidos gastos no recuperables ni se demostró que TGM hubiese realizado alguna valoración sobre éstos para verificar que eran razonables, que estaban debidamente comprobados y que se relacionaban directamente con el contrato, independientemente de la manifestación del proveedor, en incumplimiento del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102, de su Reglamento, así como del numeral XIV, del Anexo Técnico del Contrato número TGM/GA/303/2024.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 63,000.0 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y del que únicamente se pagaron 60,000.0 miles de pesos, los cuales correspondieron al primer pago pactado en el contrato por el arranque de la producción. El referido pago se efectuó mediante cuatro

transferencias electrónicas, efectuadas entre el 11 de junio y el 6 de septiembre de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

El pago efectuado por los servicios integrales se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-002-44905-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM adjudicó de manera directa el contrato número TGM/GA/303/2024 a la persona moral Konnex Technologies, S.A. de C.V., para el servicio integral con maquinaria de impresión para la producción de placas, calcomanías, tarjetas de circulación y otros documentos de identificación vehicular para el Estado de México; sin embargo, no demostró el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública. El proveedor emitió un CFDI por 63,000.0 miles de pesos, de los cuales únicamente se pagaron 60,000.0 miles de pesos y se registraron contablemente; no obstante, dicho registro se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor. Posteriormente, TGM dictaminó la procedencia de terminación anticipada del contrato y lo notificó al proveedor, quien manifestó su conformidad y señaló que el pago de 60,000.0 miles de pesos cubría los gastos no recuperables; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los cálculos que efectuó para su determinación, ni se demostró que TGM hubiera valorado que éstos eran razonables, que estaban debidamente comprobados y se relacionaban directamente con el contrato.

2024-1-04E2D-19-0426-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,000,000.00 pesos (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), por el pago efectuado al proveedor Konnex Technologies, S.A. de C.V., al amparo del contrato número TGM/GA/303/2024, el cual, por causas atribuibles a Talleres Gráficos de México (TGM), éste dictaminó la procedencia de su terminación anticipada y lo notificó al proveedor, quien manifestó su conformidad y señaló que el referido pago cubría los gastos no recuperables en los que se incurrió; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los cálculos que efectuó el proveedor para determinar el importe de los referidos gastos no recuperables, ni se demostró que TGM realizó alguna valoración técnica o económica que acreditara la procedencia de dichos gastos, que eran razonables, que estaban debidamente comprobados y que se relacionaban directamente con el contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 54 Bis; del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 102 y del Anexo Técnico del Contrato número TGM/GA/303/2024, numeral XIV.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles y supervisión en la ejecución de contratos

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Resultado 13 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-007

23. Revisión del pedido número 20240094 con Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 23 de febrero de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 845,140 kilogramos de papel bond seguridad blanco de 90 gramos para atender compromisos y proyectos de venta, mediante adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor con su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor de la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 23 de febrero de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240094 para la adquisición de 845,140 kilogramos de papel bond por 77,938.8 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción del papel se acreditó mediante nota de entrada de almacén del 29 de febrero de 2024, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió y con la remisión

emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 77,938.8 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-65751-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240094 con la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., para la adquisición de 845,140 kilogramos de papel bond seguridad por 77,938.8 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y el proveedor emitió un CFDI por los 77,938.8 miles de pesos, el cual se pagó mediante una transferencia electrónica. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos relativos al presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de éste de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico; además, el registro del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

24. Revisión del pedido número 20240189 con Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 27 de marzo de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 2,225.419 millares de distintos tipos de papel para atender compromisos y proyectos de venta por medio de adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor con su Anexo Técnico, y emitió el fallo a favor de la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 1 de abril de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240189 para la adquisición de 2,225.419 millares de distintos tipos de papel por 6,354.8 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción del papel se acreditó mediante nota de entrada de almacén, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 6,354.8 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-65751-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240189 con la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., para la adquisición de 2,225.419 millares de distintos tipos de papel por 6,354.8 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y el proveedor emitió el CFDI correspondiente, el cual se pagó mediante una transferencia electrónica. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, ni la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor; además, se observó que el registro del pago se efectuó con cargo en la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no en la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

25. Revisión del pedido número 20240351 con Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 15 de agosto de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 204,240 kilogramos de papel bond blanco en bobina de 90 centímetros para atender compromisos y proyectos de venta, mediante adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor con su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor de la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 15 de agosto de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240351 para la adquisición de 204,240 kilogramos de papel bond blanco en bobina de 90 centímetros por 7,107.6 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este

último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción del papel se acreditó mediante nota de entrada de almacén, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción del bien, así como el nombre y firma del servidor público que la recibió y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 7,107.6 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-65751-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240351 con la persona moral con Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., para la adquisición de 204,240 kilogramos de papel bond blanco por 7,107.6 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y se contó con un CFDI, el cual se pagó mediante transferencia bancaria. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, ni la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor; además, se observó que el registro del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

26. Revisión del pedido número 20240462 con Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 31 de diciembre de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición, mediante adjudicación directa, de 3,000 toneladas de papel seguridad, 414,200 kilos de papel bond en bobinas y 3,857.84 millares de papel de distintos tipos y medidas, para atender compromisos y proyectos de venta. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor, con su Anexo Técnico y emitió el fallo a favor de la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., el cual fue notificado mediante correo electrónico, en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 31 de diciembre de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240462 para la adquisición de 3,000 toneladas de papel seguridad, 414,200 kilos de papel bond en bobinas y 3,857.84 millares de distintos tipos y medidas, por 303,056.1 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción del papel se acreditó mediante nota de entrada de almacén, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que las recibió y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un total de 303,056.1 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, se encuentran vigentes y se pagaron mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la

reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-65751-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240462 con la persona moral Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., para la adquisición de 3,000 toneladas de papel seguridad, 414,200 kilos de papel bond en bobinas y 3,857.84 millares de distintos tipos y medidas de papel por 303,056.1 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y se contó con siete CFDI, los cuales se pagaron mediante transferencia bancaria. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, ni la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor; además, se observó que el registro del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

27. Revisión del pedido número 20240466 con Todo Empaque Cartones Mexicanos, S.A de C.V.

Procedimiento de contratación

El 30 de diciembre de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de 160,000 cajas de cartón corrugado de distintos tamaños por medio de adjudicación directa, para atender compromisos y proyectos de venta. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor, y emitió el fallo a favor de la persona moral Todo Empaque Cartones Mexicanos, S.A de C.V., en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 31 de diciembre de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240466 para la adquisición de cajas de cartón corrugado por 7,373.1 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica

del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de las cajas de cartón se acreditó mediante nota de entrada de almacén, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que las recibió y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 7,373.1 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-80603-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240466 con la persona moral Todo Empaque Cartones Mexicanos, S.A de C.V., para la adquisición de 160,000 cajas de cartón corrugado de distintos tamaños por 7,373.1 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y se contó con un CFDI, el cual se pagó mediante transferencia bancaria. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, ni la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor; además, se observó que el registro del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

28. Revisión del pedido número 20240467 con Transformadora de Empaques e Impresiones Keswick, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación

El 30 de diciembre de 2024, la Coordinación Comercial de Talleres Gráficos de México (TGM) emitió la justificación para la adquisición de insumos de impresión para el proceso electoral del poder judicial, mediante adjudicación directa, toda vez que se trataba de bienes que sometería a procesos productivos. TGM realizó el estudio de mercado correspondiente, y contó con la solicitud del área requirente, con la cotización del proveedor, y emitió el fallo a favor de la persona moral Transformadora de Empaques e Impresiones Keswick, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

Instrumento jurídico

El 31 de diciembre de 2024, TGM suscribió con el proveedor adjudicado el pedido número 20240467 para la adquisición de los insumos de impresión por 14,181.2 miles de pesos; sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante un contrato. Además, en el pedido no se incluyeron los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso adquirido, la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, ni la obligación de este último de cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de la cotización, en incumplimiento de los artículos 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 82, de su Reglamento.

Cumplimiento del instrumento jurídico

La recepción de los insumos de impresión se acreditó mediante nota de entrada de almacén, en la que se indicó la clasificación, cantidad, unidad de medida y descripción de la materia prima, así como el nombre y firma del servidor público que las recibió y con la remisión emitida por el proveedor, la cual contiene el sello de recepción de almacén, en cumplimiento de la normativa.

Pago y comprobación

El proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 14,181.2 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra vigente y se pagó mediante transferencia electrónica, en cumplimiento de la normativa.

Registro contable

La adquisición de los insumos de impresión se registró en las cuentas contables de inventario y proveedores, así como en las partidas presupuestales correspondientes. En cuanto al registro contable del pago, éste se efectuó inicialmente con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor, y aunque posteriormente se realizó la reclasificación, dicho registro afectó la cuenta número 1-1-2-3-001-01711-00, y debió afectar la cuenta número 2-1-1-2-001-80611-00, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del apartado VII “Guías Contabilizadoras”, numeral 34, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2024, TGM suscribió el pedido número 20240467 con la persona moral Transformadora de Empaques e Impresiones Keswick, S.A. de C.V., para la adquisición de insumos de impresión por 14,181.2 miles de pesos; su recepción se acreditó mediante nota de entrada al almacén y se contó con un CFDI, el cual se pagó mediante transferencia bancaria. Sin embargo, debido al importe de la operación, ésta debió formalizarse mediante contrato, aunado a que en el pedido no se incluyeron los datos de autorización del presupuesto, ni la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor; además, se observó que el registro del pago se efectuó con cargo a la cuenta de deudores de un servidor público de TGM y no a la cuenta acreedora del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-003

Resultado 7 - Acción 2024-9-04E2D-19-0426-08-006

Montos por Aclarar

Se determinaron 68,033,484.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 27 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 3 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Talleres Gráficos de México cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El Estatuto Orgánico y el Manual General de Organización no se encuentran actualizados; no se realizaron las adecuaciones presupuestarias para incorporar a su presupuesto la totalidad de sus ingresos propios; no se reportó en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024 lo efectivamente recaudado; debido a la falta de conciliaciones periódicas y oportunas entre las áreas involucradas en el cálculo, pago y registro de nóminas se determinaron diferencias en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por un total de 7,118.2 miles de pesos, entre lo comprobado y lo reportado en la Cuenta Pública; no se contó con las nóminas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que soportaran el pago de 7,868.1 miles de pesos; no se localizaron dos contratos que justificaran el pago de 165.4 miles de pesos; se dictaminó la procedencia de terminación anticipada de un contrato por el que TGM pagó un anticipo de 60,000.0 miles de pesos, y respecto de lo cual el proveedor manifestó que lo pagado cubría los gastos no recuperables en los que incurrió, sin que proporcionara evidencia de los cálculos que efectuó para su determinación, ni se demostrara que TGM valoró que éstos eran razonables, que estaban debidamente comprobados y que se relacionaban directamente con el contrato; se formalizaron mediante pedido diecisiete adjudicaciones directas, las cuales, debido a su importe,

debieron formalizarse por medio de contrato; se adquirieron tintas sin que se acreditara la necesidad real de su compra; se adjudicaron de manera directa siete contratos y un pedido, sin que se demostrara el cumplimiento de los supuestos normativos que justificaran la excepción a la licitación pública; no se acreditaron las acciones legales y administrativas relacionadas con la cancelación, rescisión o formalización de la terminación anticipada de un contrato del que únicamente se ejecutó el 41.6%.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Manuel Nieto López

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad registró contable y presupuestalmente los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, en cumplimiento de la normativa.

4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, en cumplimiento de la normativa.
5. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición de materia prima, bienes y la contratación de servicios se autorizaron, ejercieron y comprobaron, en cumplimiento de la normativa.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones de Administración y Finanzas, Comercial y de Producción, y las gerencias de Finanzas, de Administración y de Abastecimientos, todas adscritas a Talleres Gráficos de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57, 58, fracción III y 59, fracción I, inciso f).
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 19, fracción V, 33, 36, 37, 38, 42, 43, 44, y 52.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, primer y quinto párrafos, 40, segundo párrafo, 41, fracción III, 45, fracciones III y IV, y penúltimo párrafo, 48, fracción II, 54, fracción III, 54 Bis, y 55 Bis.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27, 71, fracción I, 72, fracción III, 82, y 102.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, 92 y 93.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, artículos 16, fracciones II y III, y 33, fracciones I, XI y XIII; Manual General de Organización de Talleres Gráficos de México, apartado 4 "Funciones", de la Subgerencia de Personal, numerales 3, 4 y 9, y de la Subgerencia de Almacén, numerales 1, 2, 3, 7 y 8; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.5; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Talleres Gráficos de México, apartados VI.1.3, inciso a), y VI.7.2; Contrato número TGM/GA/0181/2024, cláusula sexta y su Anexo Técnico; Anexo Técnico del Contrato número TGM/GA/303/2024, numeral XIV; Políticas y Procedimiento Administrativo para la Selección y Contratación de Personal, apartados III. "Políticas", IV. "Procedimiento" y VI. "Anexos"; Manual de Contabilidad

Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2024, apartado VII "Guías Contabilizadoras", numeral 34.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.